

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

RGM/NFQ/CML/GAA/chh

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 31
DE AGOSTO DE 2016 ENTRE ESTE
CONSEJO**

**EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE
FOMENTO A LA LECTURA
CONVOCATORIA 2016 DEL FONDO
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y
LA LECTURA.**

EXENTA N° 0702

Temuco, 02 SEP 2016

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 0155, de 2016 que fija el Orden de Subrogancia del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de la Araucanía; en la Resolución Exenta N° 158 de fecha 24 de febrero de 2016, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 223364, dictada en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la Línea de Fomento a la lectura, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que para cumplir con dichos objetivos la Ley N° 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2016, Línea de Fomento a la lectura, modalidad de Docentes y

fomento lector, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1191 del 26 de junio de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 009, 05 de enero de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 223364, cuyo Responsable es [REDACTED], procediéndose con fecha 09 de febrero de 2016 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 158 de fecha 24 de febrero de 2016 de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha 23 de agosto de 2016 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 31 de agosto de 2016, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 31 de agosto de 2016 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 223364, financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Concurso Público Convocatoria 2016, en la Línea de Fomento a la lectura, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA LINEA DE FOMENTO A LA LECTURA MODALIDAD DOCENTES Y FOMENTO LECTOR CONVOCATORIA 2016

En Temuco de Chile, a 31 de agosto de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don Rolando Gutierrez Muñoz, Director Regional (S) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de La Araucanía, ambos domiciliados en Phillippi N°672-C, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante el "CNCA" y don(ña) Milla del Carmen Ancan Nehueltan, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado(a) en San Jorge 1320, comuna de Villarrica, ciudad de Villarrica, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Fomento a la lectura, modalidad Docentes y fomento lector, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 1191 del 26 de junio de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No 223364 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 09 de febrero de 2016, el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 158 de fecha 24 de febrero de 2016, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 23 de

agosto de 2016, presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en recalendarizar la compra de materiales y otros equipamientos necesarios para la ejecución del proyecto. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida permite dar cumplimiento a las actividades propuestas en la iniciativa adjudicada, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula QUINTA del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

Gastos Operativos

Nº	Descripción del Gasto	Sep-2016	Oct-2016	Nov-2016
2	Habilitación una ruka lectora (cotización debe ser multiplicada por 9) Incluye cojín, alfombra, estantería, y pizarones.: 99880 c/u	449.460	449.460	0
3	Adquisición Pequeña colección, presupuesto por implementación en 1 ruca..(\$453.953*9= 4.085.577)	1.361.859	1.361.859	1.361.859
6	cotización cámara video para documentación	149.000	0	0

De conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 23 de agosto de 2016 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 09 de febrero de 2016. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 09 de febrero de 2016, y aprobado por Resolución Exenta N°158 de fecha 24 de febrero de 2016, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de don Rolando Gutierrez Muñoz para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 268, de 2013, y de la Resolución Exenta N° 0155, de 29 de enero de 2016, ambas del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

Hay Firmas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 158 de fecha 24 de febrero de 2016, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE



ROLANDO GUTIERREZ MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- 1 Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA.
- 1 Dirección Regional de La Araucanía, CNCA.
- 1 Abogado de la Región de La Araucanía
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- 1 Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
- 1 Doña Mila del Carmen Ancan Nehuellan, con domicilio en San Jorge 1320, comuna de Villarrica